

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0128 (19)

Bitácora:

19/C8-0067/11/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

12 de Febrero de 2019

EJIDO POTRERO DEL PADRE, ARAMBERRI, N. L.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/042 de fecha 31 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Potrero del Padre	Aramberri	Nuevo León	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Potrero del Padre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	422919.22	2664971.83
2	423181.02	2664973.36
3	423697.36	2662884.7
4	426627.32	2661639.115
5	425266.67	2660289.38
6	425258.94	2660281.71
7	425071.29	2660095.57
8	422220.46	2658212.4
9	420775.76	2659114.86
10	420601.18	2659640.78
11	420497.47	2659953.22
12	420281.23	2660604.65
13	419625.24	2663004.89
14	419623.79	2663010.2
15	419606.55	2663075.1
16	419584.98	2663152.225
17	418951.59	2665469.77
18	422919.22	2664971.83

Recibí original, 14 Feb 2019



**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0128 (19)

Bitácora:

19/C8-0067/11/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

12 de Febrero de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Potrero del Padre	50	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	11/02/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Potrero del Padre	2969.59	2828.49	115

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Potrero del Padre	115 (ciento quince)	2616 (dos mil seiscientos dieciseis)

Nombre del predio: Ejido Potrero del Padre

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/02/19 - 11/02/20	Pinus spp.	115	1630	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/02/19 - 11/02/20	Quercus spp.	115	986	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/02/20 - 11/02/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	12/02/21 - 11/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	12/02/22 - 11/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	12/02/23 - 11/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	12/02/24 - 11/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	12/02/25 - 11/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	12/02/26 - 11/02/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	12/02/27 - 11/02/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	12/02/28 - 11/02/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAIME HERNANDEZ GARZA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0128 (19)

Bitácora:

19/C8-0067/11/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

12 de Febrero de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Potrero del Padre	D-19-007-POT-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

01246, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE





Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0128 (19)

Bitácora:

19/C8-0067/11/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

12 de Febrero de 2019

LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS
ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO
DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018,
PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

C.c.e.p. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.
Gerente Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.
Archivo.


TAGH. ANBE. DGS.


